

Documento administrativo de formalización¹ del contrato de servicios para la organización de un encuentro en Almería: “TU/RITMO: Emprendimiento turístico pasado en experiencias y emociones” (LOTE 2025 1229).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María José López López**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 232/2022, de 11 de agosto, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 27 de enero de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

De otra parte, **D^a. Amalia María Salvador Mena**, con D.N.I. número ***437***, en nombre y representación de INGENIERIA Y CONSULTORIA GLOBAL S.L., con N.I.F. número B02465805, actuando en calidad de administradora única según la escritura de constitución de la sociedad de fecha 26 de abril de 2010, otorgada por el notario Juan Pérez de la Blanca Fernández, bajo el número 1056 de su protocolo, según consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

1

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El expediente CONTR 2025 155580, para el servicio de organización de dieciocho eventos provinciales dividido en siete lotes, en materia de emprendimiento, fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 17 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación el día 4 de abril de 2025 (n.º de informe: AJ-CUII 2025/12).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 13 de mayo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		31/07/2025 11:34:34	PÁGINA: 1 / 5
AMALIA MARIA SALVADOR MENA			
VERIFICACIÓN	nnZ7MOTkyYiExODY3YWU5NGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 16 de mayo de 2025, por importe de cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y seis euros con veintisiete céntimos (49.896,27 €), IVA excluido, y en lo que se refiere al lote 1 “Un encuentro en Almería: “TU/RITMO: Emprendimiento turístico basado en experiencias y emociones””, de cuatro mil novecientos cincuenta euros (4.950,00 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 19 de mayo de 2025.

SEXTO.- El contrato correspondiente al lote 1 (LOTE 2025 1229, denominado como un encuentro en Almería: “TU/RITMO: Emprendimiento turístico basado en experiencias y emociones”) del expediente indicado en el antecedente primero (CONTR 2025 155580), fue adjudicado por Resolución del órgano de contratación de fecha 14 de julio de 2025, a la empresa INGENIERIA Y CONSULTORIA GLOBAL S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 22 de julio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

D^a. Amalia María Salvador Mena, en nombre y representación de INGENIERIA Y CONSULTORIA GLOBAL S.L., se compromete a la realización del contrato de servicios para la organización de “Un encuentro en Almería: TU/RITMO: Emprendimiento turístico basado en experiencias y emociones” (LOTE 2025 1229), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

2

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta y aceptadas por el órgano de contratación, detalladas en su propuesta técnica de comunicación y difusión, sin coste económico para la Administración.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, esto es:
 - Cualquier documento asociado a la ejecución del contrato deberá ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel y de energía.
 - La comunicación entre el contratista y la Administración se realizará necesaria y exclusivamente a través de medios telemáticos.
 - Recogida selectiva de los residuos generados durante o con ocasión de los eventos, con el destino de los mismos a los contenedores apropiados o a los puntos limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
 - Someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		31/07/2025 11:34:34	PÁGINA: 2 / 5
AMALIA MARIA SALVADOR MENA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTkyYiExODY3YWU5NGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos como consecuencia de la ejecución del contrato.

El cumplimiento de esta condición será certificado por la persona responsable del contrato previamente a la tramitación del pago de cada factura.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio total del contrato, IVA excluido, es de cuatro mil seiscientos cincuenta y tres euros (4.653,00 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de novecientos setenta y siete euros con trece céntimos (977,13 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cinco mil seiscientos treinta euros con trece céntimos (5.630,13 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, con cargo a la partida presupuestaria 1500010478 G/72A/22606/00 01 del ejercicio corriente.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA. - Duración y prórroga.

3

El plazo total de duración del contrato es de seis (6) meses, iniciándose el día siguiente a la formalización del contrato.

Las fechas concretas de celebración de cada uno de los eventos serán acordadas entre el responsable del contrato y la empresa adjudicataria de cada lote.

CUARTA.- Garantía definitiva.

No se exige a la empresa contratista garantía provisional o definitiva para el cumplimiento del presente contrato conforme al artículo 159.6.f de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía.

No se establece plazo de garantía, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

SEXTA. - Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación.

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		31/07/2025 11:34:34	PÁGINA: 3 / 5
AMALIA MARIA SALVADOR MENA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTkyYjExODY3YWU5NGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA. - Modificación del contrato.

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA. - Cumplimiento del contrato.

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 10 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		31/07/2025 11:34:34	PÁGINA: 4 / 5
AMALIA MARIA SALVADOR MENA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTkyYjExODY3YWU5NGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad de la persona contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, la persona contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		31/07/2025 11:34:34	PÁGINA: 5 / 5
AMALIA MARIA SALVADOR MENA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTkyYjExODY3YWU5NGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	